LA RESTAURACION

ESTUDIO POLÍTICO

POR

DON ANDRÉS BORREGO.

MADRID

Imp. Española, calle de Guttenber, ex-convento de Sta. Teresa.

1875

FÉ DE ERRATAS.

Páginas.	Líneas.	Dice.	Debe decir.
15	25	ex-motin	motin
17	12	expulsion	exclusion
23	35	1844	1864
25	28	Decrero	Decreto
32	8	necesite	necesita
33	26	filas	listas
35	22	;	,

LA RESTAURACION

LA RESTAURACION

ESTUDIO POLÍTICO

POR

DON ANDRÉS BORREGO.

MADRID

Imp. Española, calle de Guttenber, ex-convento de Sta. Teresa.

1875

ÍNDICE.

Páginas

I. Inseguro y variable derrotero seguido por nuestras revoluciones desde 1812 hasta el dia.—Rotacion de alzamientos liberales y de reacciones autoritarias..... 5

II. Causas que originaron el carácter que tomó el movimiento de 1868..... 10

III. Doctrinas, historia y vicisitudes de la escuela que señaló el derrotero que habia conciliado los intereses permanentes del trono con los de la libertad..... 13

IV. Causas de haberse interrumpido y malogrado la educacion política del pueblo español... 19

V. El partido conservador dinástico ha conspirado contra sí mismo..... 24

VI. ¿Qué corresponde hacer á la restauracion para llenar una mision reparadora y conforme á los intereses generales de la Nacion?..... 27

APÉNDICE.

Bases de la organizacion política y de las instituciones de interés social, iniciada, sostenida y propagada por *El Correo Nacional*.... 39

Sobre la ley electoral..... 43

I.

Inseguro y variable derrotero seguido por nuestras revoluciones desde 1812 hasta el dia.—Rotacion de alzamientos liberales y de reacciones autoritarias.

La série de acaecimientos que forman la lenta y azarosa historia de las vicisitudes y revueltas que desde el principio del siglo vienen sirviendo de materiales y de cimiento para la educacion política del pueblo español, guardan semejanza con el estéril trabajo que la fábula atribuye á la tela de Penélope: tal ha sido la no interrumpida rotacion de alzamientos populares y de reacciones realistas que periódicamente y á partir del año de 1814, vienen unas en pos de otras deshaciendo la obra de las situaciones precedentes.

Las pruebas de este aserto son palpables y no tienen réplica. Al cabo de dos largos siglos de decadencia y respondiendo al viril sentimiento de la independencia pátria, alzóse España, y representada por las Córtes de Cádiz, revindicó noblemente los

hollados fueros de la nacion y su acceso á la obra del siglo. Faltó á los liberales el acierto y la fortuna que requeria la meritoria empresa; y á los quebrantos de la libertad opusieron los realistas el dique de la insensata reaccion de 1814, capitaneada por Fernando VII, ingrato con sus libertadores.

Desde entonces acá, toda nuestra historia se ha reducido á esfuerzos y extravíos en favor de la libertad, y á correctivos de estos extravíos en sentido restrictivo, que las más veces han degenerado en reaccionarios.

La revolucion de 1820 proclama cándidamente la impracticable Constitucion de 1812, que derriba la intervencion de 100,000 franceses, aprovechando la oportunidad Fernando VII y sus realistas para entregarse en 1823 á otra reaccion aun más feroz y estúpida que lo fuera la de 1814.

La muerte de aquel Rey y la pugna que, por la herencia de su corona surge, entre los partidarios de su hija y los de su hermano D. Cárlos, revive las esperanzas de los amantes de la libertad á quienes no aciertan á satisfacer las meticulosidades de Martinez de la Rosa y de su Estatuto Real.

Cae como insuficiente é incompleto aquel insostenible régimen, momentáneamente reemplazado por la resurreccion del Código gaditano, que realiza el tercer movimiento liberal espansivo, contrapuestos los dos primeros á las reacciones de 1814 y 1823 y siendo el último la protesta contra la media racion de libertad dada al país en pago de la sangre y de los tesoros que se le pedian para acudir á la defensa del trono de Doña Isabel II. Las Córtes constituyentes de 1836, inspirándose en consideraciones de prudencia, descartaron la utópica Constitucion de 1812, sustituyéndola por la votada en 1837 que acogieron los moderados como una tran-

saccion aceptable y como un código que establecia una legalidad comun.

Por desgracia no estaba destinado á durar aquel compromiso conciliador, cancelado por los moderados, que borraron de la Constitucion de 1837 lo que más la recomendaba, el sello de su orígen popular.

Mas no bastó al espíritu de hostil desconfianza hácia una libertad bien entendida, que prevaleció en los ministerios que rigieron desde 1845 á 1854, el haber hecho una Constitucion á gusto de los cortesanos, pretestando que por lo mismo que era más restrictiva seria mejor observada, pues lo fué tan imperfectamente, abusóse en tanto grado de la prerogativa régia, que contra el falseamiento de las elecciones, la plétora de centralizacion y el menosprecio del influjo parlamentario, se alzaron no ya los progresistas, descartados y tratados como párias desde 1845, sino los mismos conservadores que fueron los iniciadores del movimiento de Vicálvaro, del que diestramente se apoderaron los progresistas proponiéndose sacar de él su desquite, elaborando en contraposicion á la Constitucion de 1845 otra más democrática que la abolida de 1837.

El nuevo Código debia quedar, sin embargo, en proyecto. La reaccion ultra-liberal se dió como de costumbre, tal priesa á regalarnos desórdenes, motines y hasta incendios, qué la reaccion contra tales excesos se operó por si sola, viniendo á darle aún mayor fuerza la defensa de la prerogativa régia la que amparada por O'Donnell á cañonazos, trajo otro de los períodos que, inaugurado en interés del órden, debia degenerar tambien en provecho de la reaccion.

El Gabinete presidido por el ilustre caudillo y del que formó parte el Sr. Rios Rosas, intentó por medio del *Acta Adicional* complementar la ley funda-

mental, añadiendo las garantías de que la habia despojado la reforma de 1845.

No consintieron los cortesanos que el Acta Adicional pasase de proyecto; y un Gabinete Narvaez se apresuró á quitar de enmedio aquel conato de liberalismo, y á enmendar en sentido inverso la obra clásica del partido, la misma Constitucion de 1845 que se nos habia dado como la última expresion de las exigencias conservadoras.

El Gabinete presidido en 1858 por el general O'Donnell y que milagrosamente debia durar cinco años, estableció una saludable tregua entre las aspiraciones reaccionarias y el espíritu liberal, más explícitamente acentuado por las oposiciones progresista y democrática á que por vez primera aparecia en el estadio de la política. Pero la union liberal, cuyo mando fué próspero y conciliador, careció de iniciativa de principios bastante para unir de veras las diferentes fracciones en que se habian dividido los conservadores, ni logró tampoco atraer á los progresistas á la aceptacion de la legalidad comun derogada por la reforma de 1845. La union liberal cayó en 1863 sin haber consolidado lo que se habia propuesto, á saber: la sinceridad y estabilidad del régimen constitucional.

No escribo la historia de nuestro pasado, ni cabe, por lo tanto, narrar la de los tres Gabinetes que presidieron el Marques de Miraflores, D. Lorenzo Arrazola y el Sr. D. Alejandro Mon, Gabinetes que sucedieron al largo de la union liberal. Bastara recordar que lejos de haber logrado ninguno de dichos ministerios el gran *desideratum* de la córte, el de atraer á los progresistas, cupo á uno de aquellos Gabinetes la poca envidiable suerte de provocar la declaracion antidinástica de los progresistas bajo la memorable fórmula de los *obstáculos tradicionales*

propagada con ardor por la formidable voz de Don Salustiano de Olózaga.

Prescindamos tambien por no ser necesario á nuestro propósito, lo acaecido con el último Gabinete O'Donnell despedido cuando acababa de obtener un sangriento triunfo contra la tremenda insurreccion del 22 de Junio de 1866. Cual si se temiera que la union liberal se afianzase de resultas de su victoria, fué reemplazada por el más enérgico representante del principio de resistencia por el Duque de Valencia, á cuyo fallecimiento se encomendó á Gonzalez Brabo la irritante cuanto peligrosa tarea de acabar de exasperar á los partidos liberales, arrebatándoles la sombra de libertad que aún quedaba, tarea que dió cumplida á gusto de los cortesanos, reformando los reglamentos de las Córtes, la legislacion municipal y dando la draconiana ley llamada de órden público; reformas que fueron otras tantas provocaciones acompañadas, á guisa de complemento, de la prision y destierros de los presidentes del Senado y del Congreso, y de los generales de la union liberal, con más el extrañamiento de la Infanta, hermana de la Reina y de su marido el Duque de Mompentsier.

Como indeclinable consecuencia de tamañas aberraciones y llamada por decirlo así con campana, vino la revolucion de 1868, la que tal vez contra los deseos de sus iniciadores, concluyó por derribar el Trono y expulsar la dinastía.

Las excentricidades revolucionarias que siguieron á esta última etapa de la consuetudinaria rotacion de exuberancias liberales y reacciones autoritarias, han venido á parar, como no podia ménos de acontecer, segun la indeclinable ley de las revoluciones abortadas en lo más distante y más opuesto á la negacion dinástica proclamada en 1868, esto es: en la restauracion de Don Alfonso de Borbon.

Veamos ahora qué bien demostrado queda nuestro aserto de que la historia de nuestras contiendas civiles en lo que llevamos de siglo, consiste en una série no interrumpida de alzamientos liberales y reacciones monárquicas: 1812—1820—1836—1854-1868, producen otras tantas explosiones revolucionarias, las que por haber traspasado los prudentes y saludables límites de una bien entendida libertad, y de saludables y bien concebidas reformas, conducen en 1814—en 1823—en 1838—en 1856, á reacciones más ó ménos justificadas que acaban al finalizar el año de 1874 por restablecer en la persona del hijo de Doña Isabel II, la dinastía expulsada por la revolucion de 1868.

II.

Causas que originaron el carácter que tomó el movimiento de 1868.

¿Qué significa, qué enseñanza encierra semejante doloroso espectáculo, este tejer y destejer de aspiraciones que recíprocamente estériles no han realizade ni las condiciones de la libertad dentro del órden, ni las del órden dentro de la libertad? ¿Habremos de deducir de la esterilidad de tantos y de tan costosos esfuerzos, que no se ha encontrado todavía la medida de lo justo, de lo conveniente, de lo aceptable,

para la gran mayoría del pueblo español? ¿Ha sido fatalmente necesaria la repeticion de tantos ensayos, para llegar al descubrimiento del régimen, del sistema, de los procedimientos que deben dar por resultado la pacificacion y la concordia entre los divididos bandos de la nacion? ¿No se ha logrado por ventura en la perdurable série de tentativas hechas para llegar á un estado definitivo, ni se ha vislumbrado siquiera sobre qué bases cabe fundar razonables esperanzas de poner término á la triste al par que verdadera *interinidad* en que vivimos de sesenta años á esta parte?

Contestar negativamente á esta aciaga duda seria tan contrario á la verdad como á los hechos. El antagonismo entre la realeza y la España liberal, engendrado por la ingratitud de FERNANDO VII, tuvo su término natural en la alianza tácitamente concertada entre la viuda de aquel Rey y los partidos liberales al ser éstos llamados por DOÑA MARÍA CRISTINA á defender el trono de su hija; alianza que si pudo dejar incompleta la insuficiencia de las concesiones hechas al partido liberal por el Estatuto de MARTINEZ DE LA ROSA, se transigió y quedó consumada al promulgarse la Constitucion de 1837, la que si bien obra de los progresistas, habia sido solemnemente aceptada por el partido moderado por boca del más autorizado de su órgano, por el autor mismo del Estatuto Real, quien en pleno Parlamento exclamó que aquella Constitucion estaba hecha con principios conservadores, resultado que la equidad histórica requiere sea atribuido al patriotismo de los insignes varones que redactaron aquella Constitucion y principalmente á ARGUELLES, quien en aras del bien público hizo el para él harto costoso sacrificio de sus tradiciones doceañistas, y á D. SALUSTIANO DE OLÓZAGA, que profundamente imbuido

del espíritu de su siglo, presentó un Código que conciliaba con la plenitud del poderío que el régimen constitucional conserva al Monarca, toda la amplitud de garantías que aseguran los fueros de la libertad.

Aquella Constitucion, la ménos doctrinaria que hayamos tenido, guarda muchos puntos de contacto con las dos Constituciones modernas, la de Bélgica y la de Portugal, que mejor han resistido la prueba del tiempo y los embates revolucionarios que trabajan á Europa desde el gran sacudimiento de 1848.

Y para que nada faltase á la buena fortuna de la venturosa transaccion, que el compromiso creado por la Constitucion de 1837 realizaba entre los partidos reformadores, surgió del seno de la ortodóxia liberal, de entre las víctimas del realismo exagerado, de entre los emigrados de 1823, naturales aliados de los progresistas, surgió, decíamos, una escuela de publicistas que acertó á comentar las instituciones recientemente promulgadas, dándoles una aplicacion que á la vez satisfacia á todas las aspiraciones liberales y progresivas que caben dentro de la monarquía constitucional, sin dejar de ofrecer al mismo tiempo garantías no ménos gratas á los sentimientos tradicionales del país. Avanzó más todavía aquella escuela; trazó el sendero que deberia seguirse al realizar las grandes reformas económicas y administrativas que estaban á punto de operarse; supo tomar en cuenta todos los intereses sociales que iban á verse afectados, los de la propiedad, los del clero, los de las clases menesterosas, que sobremanera encareció aquella escuela no fuesen desatendido ni olvidado lo que beneficiaban (aunque por métodos gastados y abusivos) las larguezas y limosnas del clero y al paso que se

recomendaban procedimientos que las clases conservadoras recibieron con gratitud, la misma escuela llevó su prevision hasta el extremo de anticipar precauciones que de haber sido aceptadas habrian neutralizado, alejado y de todo punto imposibilitado más tarde los utópicos trastornos ocasionados por las delirantes aberraciones, cuyo deplorable espectáculo hemos presenciado en estos últimos años.

La prueba de estas afirmaciones resultará tan clara como la luz del dia á la simple lectura de la exposicion de principios dada á luz por *El Correo Nacional*, único órgano que tuvieron en la prensa las doctrinas y los intereses conservadores durante los años 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, exposicion que figura en el Apéndice inserto al final del presente opúsculo.

III.

Doctrinas, historia y vicisitudes de la escuela que señaló el derrotero que habria conciliado los intereses permanentes del trono con los de la libertad.

Y no descansa tan sólamente la autoridad y el influjo ejercido por aquella escuela en el significativo hecho de haber sido *El Correo* el único y exclusivo

órgano de publicidad del partido en la citada época; pónenlo todavía más de manifiesto los resultados debidos á la enseñanza y disciplina inculcadas entre las clases educadas y poseedoras y á la aceptacion que del país en general obtuvieron los principios que *propagaba el periódico y cuyos efectos* condensábamos en los términos siguientes en un reciente escrito (1).

«No he hablado del programa de *El Correo Nacional* ni »me refiero á él por el pueril deseo de ponerme en evi»dencia. Pero el papel histórico que ha representado mi »enseñanza y las consecuencias que de ellas se siguieron, »pertenecen de tal manera á la historia, que habria que »suprimir el recuerdo de los trece años trascurridos de »1835 á 1848, y privarse del conocimiento de datos de in»disputable importancia, el omitir el conjunto de los re»sultados obtenidos.

»No cabe derrota más completa, políticamente hablan»do, que la experimentada por los partidarios del *Estatuto* »*Real*, contra cuyo régimen se alzaron en 1835 en las pro»vincias y en Madrid los hombres de mayor autoridad en »el partido liberal, en aquellos dias en los que sin que los »pronunciamientos militares entrasen para nada en ello, »se vió reducido el territorio en que se obedecia al Gabi»nete presidido por el Sr. Conde de Toreno, al horizonte »que segun la aguda frase empleada por el Conde de las »Navas, podia descubrirse desde lo alto de la hoy derriba»da torre de la iglesia de Santa Cruz. Ni bastó para con»tener los vuelos del partido progresista, que uno de sus »principales jefes, D. Javier Istúriz, formase un Gabinete »en el que entró el gran orador del partido, Alcala Galia»no; la marea creció y el impulso de la opinion, de cuyo »arrimo necesitaba la Reina Gobernadora para salvar el »trono de su hija, arrolló al Gabinete Istúriz y trajó al po»der, con la restablecida Constitucion de 1812, á D. Jose

(1) Del influjo de las ideas en la política española. Los partidarios del poder y los hombres de principios.

Madrid 1871. (Librería de Sanchez Rubio).

»María Calatrava y á los genuinos representantes de los »vencidos de 1823.

»Basta considerar el estado á que las cosas habian lle»gado, el triunfo completo que tanto en la opinion como »en el terreno de los hechos habian alcanzado los progre»sistas, para comprender que no era obra baladí la de de»volver su prestigio y dar vida á las ideas conservadoras »en una época en la que hombres graves y que han des»empeñado gran papel en nuestra historia política, no se »retraian de afirmar que era tal la necesidad de progresar »mucho y de cualquier modo, que no habia por qué asus»tarse de que en política frisásemos en la anarquía, y en »punto á religion se fuese hasta un paso más acá del ateis»mo. No me estaria bien argumentar acerca de cuál fué el »valor de las doctrinas y la eficacia de la enseñanza de »*El Correo Nacional*; tampoco necesito hacerlo, cuando los »hechos hablan por sí solos.

«Al finalizar el año de 1837, el antiguo partido modera»do no tenia órgano alguno en la imprenta periódica. El »último de ellos, La Abeja, no sobrevivió á la caida de los »Gabinetes Martinez de la Rosa y Toreno; El Eco del »Comercio y El Patriota, ambos defensores de la situa»cion que arrancó del ex-motin soldadesco de la Granja, »campeaban sólos. Entonces fué cuando precedido por el »*Manual electoral para el uso de los electores de la opinion mo»nárquica constitucional*; publicacion que tanto contribuyó »á traer la mayoría conservadora de las Córtes de 1838, »apareció *El Correo Nacional*, cuyo prospecto hemos debido »recordar. De creer es que las ideas y los intereses de las »clases conservadoras, se consideraban bastante bien re»presentadas por aquel periódico, cuando en los seis años »trascurridos desde 1838 á 1844 no tuvo la opinion conser»vadora otro órgano en la prensa, pues los dos ensayos »hechos para suscitar competencia á *El Correo*, desapare»cieron muy luego del palenque, no obstante la impor»tancia política de sus inspiradores.

»Sólo en la palestra *El Correo Nacional* ejerció durante »seis años una dictadura moral sobre la opinion conserva»dora, como lo demuestra la aquiescencia de ésta al ma»gisterio de aquel periódico, y lo justifican los tangibles »resultados que diera. En efecto, al hecho capital de ha»ber *reanimado y fortalecido la opinion conservadora* has»ta el extremo de sacar triunfante una mayoría de esta

»opinion, imperando la ley electoral de los progresistas y »gobernando sus autoridades, el giro que dió á la opinion »pública la marcha de *El Correo Nacional* y el ascendiente »que adquirió sobre ella, produjeron fenómenos enteramente »nuevos en la historia del periodismo español. Por prime»ra vez se vió que un diario que no se recataba de ser el »órgano de los intereses de un partido, no siguiese á este »en sus prevenciones y rencores, combatiese sus arran»ques de pasion é hiciese justicia á sus adversarios. A la »odiosidad de las represalias ejercidas en Zaragoza, Mála»ga y otras ciudades contra carlistas que no tenian las »armas en la mano, opuso *El Correo Nacional* el honor de »la causa liberal, interesada en no desacreditarse ante los »ojos de Europa; al vergonzoso y cruel espectáculo del «fusilamiento de la madre de CABRERA, lanzó ayes de hor»ror que arrancaron al general MINA la renuncia del »mando en Jefe del ejército, como más tarde tuvo *El Es»pañol*, órgano de la misma escuela, independencia y ab»negacion bastante para protestar contra el cruento sa»crificio de los ZURBANOS y para denunciar cuantos abusos »de poder falseaban la sinceridad de las instituciones, y »comprometian el crédito del partido.»

»España toda presenció y sacó fruto de la enseñanza »constitucional propagada por el primitivo *Español* y *El »Correo Nacional*, toda vez que se les debió la organizacion »de un partido conservador, pero esencialmente liberal, »que se hizo respetar de los progresistas; atrajo á los rea»listas sin darse á ellos, supo mostrarse católico sin ser »fanático; era monárquico sin haberse hecho cortesano, y »puso en vigor las tradiciones de la democracia indígena y »cristiana de nuestra España, sin dar alas á la anarquía »ni alientos al socialismo. Ventajas tan positivas, resulta»dos tan importantes desaparecieron como por ensalmo al »calor del golpe de fortuna de una espada victoriosa. La »inmotivada, innecesaria, gratuita Revolucion de 1.º de »Setiembre de 1840, provocada por la indiscreta, pero en »ningun modo reaccionaria ley de Ayuntamientos de las »Córtes moderadas de aquel año, condujo á la conspira»cion militar de Octubre; ésta al derramamiento de noble »y preciosísima sangre: aquella crueldad al engreimiento »de los Ayacuchos; la intransigencia de éstos á la coali»cion de 1844 entre moderados y progresistas y más tarde »y de resultas de la estrepitosa ruptura de aquella al en-

»tronizamiento con la reaccion de 1845 del doctrinarismo »á la francesa, antítesis del sistema liberal conservador »que fué la esencia de las aspiraciones que sirvió y acre»ditó al partido ínterin se cobijó y honró con el nombre de »Monárquico-Constitucional con que fué por mí bautiza»do. Pero aquella organizacion, aunque feliz, era dema»siado reciente; las clases cuya union constituia su fuer»za, eran del todo nuevas y extrañas á los hábitos del ré»gimen constitucional; se habian asociado á él alarmadas »ante el temor de los excesos revolucionarios; y si contra »estos nos dieron su apoyo, viéndose amenazadas, cuando »la jornada de Torrejon de Ardóz y la expulsion de los »progresistas, ofrecieron á aquellas clases la perspectiva »de su alianza con la córte y con el poder militar, no tu»vieron la virilidad ni la prevision necesarias para cono»cer que, abandonando á los que habíamos sido sus conse»jeros y sus guías en los dias de su amargura y venci»miento, iban á cambiar una influencia permanente, una »posicion constitucional y segura por el engañoso é insta»ble favor de la córte y por la espada de un hombre cuya »energía y brillantez no les compensaba lo que perdian »sacrificando á un inmoderado deseo de revancha inme»diata los principios que habian constituido la fuerza del »partido y á los que debia el triunfo.»

Los resultados obtenidos en punto á elecciones por el influjo de la escuela que habia regenerado al partido, los reasume en los términos siguientes la obrita titulada *Reseña histórica de las elecciones verificadas durante los tres períodos del sistema constitucional de* 1810 *á* 1814—*De* 1820 *á* 1823—*De* 1834 *á* 1873 (1).

»Desde 1836 á 1838 la situacion perteneció exclusiva»mente á los progresistas. Habian hecho la Constitucion »de 1837 y la ley electoral; dominaban en palacio, en el »ejército y en las provincias, y la Milicia nacional, orga»nizada en todo el Reino, acababa de completar los medios »de influjo y de poder del partido. Al terminar su mision

(1) Libreria de Sanchez Rubio, calle de Carretas.

»Constituyente las Córtes que representaban el *último* »triunfo revolucionario, contaban con que las ordinarias »que iban á sucederles traerian una mayoría á su imágen, »y así era, en efecto, verosímil que sucediese, á no haber »intervenido para cambiar el resultado más probable una »de aquellas manifestaciones de la opinion pública, *tanto* »más poderosa cuanto ménos esperada.

»Entre la caida del Estatuto y la clausura de las Cons- »tituyentes de 1836, habia nacido la escuela de *El Correo* »*Nacional*, que formuló un credo político y un sistema de »reformas mucho más populares que el de las anunciadas »por los progresistas; sistema que, si bien era tan liberal »que casi rayaba en democráticas, no ofendia, y antes hala- »gaba las tradiciones históricas de los que no eran libera- »les. Invitadas las clases educadas y poseedoras por me- »dio de un *comité* formado en Madrid y compuesto de muy »corto número de personas, pero tan bien avenidas é »idóneas, y séame permitido añadir tan simpáticas á las »clases é individuos á quienes dirigieron sus excitaciones, »á los pocos dias de su instalacion se halló convertido en »un centro electoral que consultaban y seguian en pro- »vincias las personas de influjo y de ideas conservadoras.

»El resultado de aquella improvisada propaganda fué »completo; las nuevas Córtes se compusieron de cerca de »doscientos afiliados á la enseña conservadora, ínterin los »progresistas que acababan de ser dueños del país, sólo »lograron traer sobre sesenta votos.

»El segundo ejemplo fué aún más significativo. A las »Córtes moderadas disueltas en 1839 por el Gabinete Pe- »rez de Castro, inducido á ello parte por influencias del »cuartel general del ejército del Norte, parte por la insana »codicia que tuvo el Gabinete de lograr en vez de la ma- »yoría de partido con la que debia contar, una mayoría »ministerial; á aquellas Córtes decíamos, habian sucedido, »como inevitable consecuencia del retraimiento de los »conservadores, unas Córtes *unánimemente progresistas*.

»Pero el convenio de Vergara acababa de efectuarse, »y la Gobernadora y el Ministerio se arrepintieron de la »disolucion y resolvieron hacer un nuevo llamamiento al »país.

»Necesariamente la lucha electoral debia ser empeñada. »Para tener idea de lo que realmente fué, imaginémonos »por un momento lo que sucederia en la actualidad si con-

»vocadas las Córtes por el ministerio homogéneo, los ge»nerales que mandan nuestros ejércitos contra los carlis»tas, representasen al jefe del Estado que deberia hacer »las elecciones un ministerio de conciliacion. ¿Qué pro»babilidades de ser elegidos tendrian en semejante hipó»tesis los candidatos que no fuesen radicales, ó cuando »ménos republicanos de órden?

»Pues mayores eran todavía los elementos de influjo que »poseia el partido progresista, perfectamente unido y que »podia contar con las autoridades populares en la mayoría »de las grandes poblaciones. Sin embargo, tan fuerte era »entonces la organizacion del partido monárquico-cons»titucional, su union, la confianza que sus doctrinas ins»piraban, la eficacia de los medios legales que supo em»plear para captarse la opinion y atraer á los electores, »que á despecho del manifiesto del general Espartero y »de la excitacion á que acudieron los progresistas para »levantar el espíritu público en su favor, los conservado»res en alianza con un Gabinete que, sin contar con la »centralizacion que no existia entonces, muy poco pudo »ayudarles, resistieron á la presion revolucionaria y sa»caron triunfantes á sus candidatos en aquella memorable »contienda que siempre puede ser invocada como el tes»timonio tan honroso, como irrefutable de que cuando se »quiere y se sabe usar del derecho, sin miedo pueril á pe»ligros que sólo crea el retraimiento y la desunion de los »buenos ciudadanos, la victoria de éstos es segura, de»biendo cuando ménos serlo la confianza de poder traer »todas sus fuerzas á la pacífica lid del voto público.»

IV.

Causas de haberse interrumpido y malogrado la educacion política del pueblo español.

¿Cómo explicar que una experiencia que tales frutos daba; que un órden de cosas en el que todos los grandes intereses del país eran respetados en lo

que valian; en el que se revindicaban los derechos del trabajo ligados con los generales de la nacion, se abogaba por los intereses de la Iglesia, al mismo tiempo que se pedia la tolerancia religiosa y se emancipaba la legislacion civil de la canónica; en el que se daba satisfaccion completa pero en términos razonables á los derechos políticos y á las franquicias municipales y provinciales sin menoscabo de la unidad nacional representada por el gobierno; cómo es, decíamos, que pudo consentirse en ver desaparecer una situacion que tales frutos producia y que los hubiera dado aún mayores de haberse perseverado en su observancia y de haber dejado desarrollarse la educacion política iniciada por aquella escuela y cuyos resultados de no muy remota fecha acabamos de exponer?

La culpa es de todos y muy principalmente del partido que ménos puede quejarse de mi imparcialidad, es decir, del partido progresista que olvidando la gloria alcanzada al promulgar la Constitucion de 1837 para que fuese el lábaro comun de las diferentes fracciones del partido liberal, renegó de su propia obra, revelándose contra sus genuinas consecuencias. Nos referimos al pronunciamiento de 1.° de Setiembre de 1840 que lanzó de la Regencia y de España á la Reina Doña María Cristina. He juzgado (delicada empresa) el gobierno de esta ilustre señora en una obra contemporánea (1) con la imparcialidad con que lo hará la historia y créome exento de la nota de lisongero. El destierro de la Reina madre fué á la par una falta y una ingratitud del partido progresista.

Habian ganado los conservadores en buena lid

---

(1) *De la organizacion de los partidos*. Madrid 1855.

las elecciones generales de 1838 y las de 1840. Con falta de discrecion, aunque en manera alguna inconstitucionalmente, se empeñaron, despues de haber votado el medio diezmo y mantenido al clero secular en posesion de sus bienes, en hacer una ley municipal que daba intervencion á la corona en el nombramiento de los alcaldes escogiéndolos entre los concejales de eleccion popular. Aquella intemperancia del moderantismo (que habria bastado para corregir la primera eleccion en que los progresistas hubiesen obtenido mayoría, resultado tanto más fácil alcanzar, cuanto que en aquella época la Milicia nacional que era la institucion más floreciente é influyente que se conocia, les pertenecia y aún no habia hecho su advenimiento la centralizacion,) sirvió de pretesto á los progresistas impacientes de alzarse con el poder, para levantar la voz de perjurio y de reaccion, acusar á los conservadores de enemigos de la libertad y presentar á ésta en peligro sin otro fundamento sino el de que un gran partido constitucionalmente organizado, hacia uso de su derecho en el sentido de los conocidos principios que profesaba.

Los progresistas, buscando la alianza de la fuerza armada en la persona del general Espartero tienen sobre sí la responsabilidad de haber sido los iniciadores de los alzamientos militares, los primeros que acudieron á la fuerza bruta, á los motines, á la rebelion y al desórden para derribar por la violencia y las bayonetas el veredicto popular obtenido constitucionalmente y por medios extrictamente legales.

La mala semilla de las insurrecciones militares, una vez sembrada, no podia ménos de traer represalias del mismo género, y la conspiracion de Octubre de 1841, ahogada en la generosa sangre de los más valientes y entendidos de nuestros genera-

les (1), respondió al movimiento cívico militar de 1.° de Setiembre de 1840 que habian acaudillado en Madrid D. Luis Gonzalez Brabo y D. Fernando Corradi, y cuya alma en el ejército fué el Secretario de campaña del Sr. Conde de Luchana, el mariscal de campo D. Francisco Linage.

La noble sangre de aquellas ilustres víctimas dejó en la conciencia del país y en el ejército gérmenes de simpatía y de indignacion que no tardaron en dar fruto. El patriotismo del general Espartero, comprometido por inhábiles consejeros, provocó la coalicion contra los Ayacuchos, formada entre los progresistas y los moderados, buscados éstos por aquellos, merced al crédito que de buenos patricios y de liberales sinceros que valiera á los moderados la purificacion de la nota de estatutistas y reaccionarios, purificacion debida al bautismo de monárquicos constitucionales que recibieron en la escuela de *El Correo Nacional*.

Vencedora la coalicion que habia tomado por bandera la mayoría de la Reina, y cuya mision no debió ser otra que la de reanudar la observancia del pacto constitucional, sellado en el seno de las Córtes por Martinez de la Rosa, al exclamar éste que la Constitucion de 1837 daba satisfaccion cumplida, no debió tener, decíamos, otra mision que la honrosa de continuar alternando en el poder ámbos partidos segun venia realizándose desde 1838, al tenor del resultado que daban las elecciones. A los moderados, que tanta parte tomaron en el triunfo de la coalicion, incumbia mayormente haber contri-

---

(1) Bastará en prueba de nuestro aserto citar los nombres de Diego Leon, de Borso di Carminati y Brigadier Quiroga, á quienes por no haber sido hallados no acompañaron al patíbulo D. Manuel de la Concha, D. Juan de la Pezuela y D. José Marquesi.

buido á que así fuese, para corresponder con generosidad, á la reparacion que acababa de ofrecerles el partido progresista, de la mala pasada hecha á los principios monárquicos conservadores al consumar el innecesario é ilegal pronunciamiento de 1.° de Setiembre, que los progresistas venian tácitamente á repudiar en el mero hecho de haberse prestado en 1844 á deshacer su obra de 1840.

Jamás tuvo más exacta aplicacion la máxima atribuida al célebre abate de Talleyrand de que una falta es peor que un crímen, pues difícilmente ha podido cometerse en política falta más garrafal que la que se cometió de *gaité de cœur* y para satisfacer ambiciones y codicias pasageras, dejándose arrastrar el partido conservador por el general Narvaez en su campaña palaciega contra los progresistas sus asociados de la víspera, de los que, si creia llegado el momento de separarse, correspondia haberlo verificado por otros medios que el de la indigna comedia que se obligó á representar á la jóven Reina, haciéndola decir que D. Salustiano de Olózaga le habia hecho violencia material para arrancarle el decreto de disolucion de las Córtes.

Esta medida, aunque se hubiese llevado á cabo siendo disuelto el Congreso coalicionista, habria á todas luces sido ménos funesta que lo fuera más tarde, la reaccion ultramoderada de los once años, cuya revancha habian de tomar los progresistas en el bieno; juicio que basta á evidenciar la consideracion de que la larga eliminacion impuesta á este partido y su exclusion del poder, acabaron la Córte y el mismo general Narvaez por reconocer implícitamente que habia sido perjudicial; de lo que no dejan duda alguna los extraordinarios esfuerzos hechos en 1844 por el Gabinete del Duque de Valencia y en 1865 por el Duque de Tetuan para

sacar á los progresistas de su retraimiento. ¿Qué daño que no fuese reparable podia resultar, continuando el libre juego de las instituciones, de que los progresistas hubiesen sido en 1844 los herederos de la coalicion en vez de haberlo sido los moderados? ¿No habíamos visto con cuánta facilidad y cuán naturalmente en los años 1835, 36, 37, 38, 40, 42 y 43 habia habido elecciones que dieron mayorías de distintos matices? Habian adquirido además los moderados, segun lo hemos hecho notar en un trabajo reciente (1) tal maestría en el uso de la ley electoral de los progresistas, que confiadamente podian haber esperado que no envejeciese en el poder el Sr. Olózaga, aunque se le hubiese dejado aprovechar el decreto de disolucion que estuvo en su perfecto derecho de pedir á la Reina.

Pero doctrinas, equidad, decencia, todo se sacrificó á un inmoderado deseo de revancha, abandonando los principios que habian constituido la fuerza del partido monárquico-constitucional y á los que debió el triunfo que la coalicion habia puesto en sus manos.

V.

El partido conservador dinástico ha conspirado contra sí mismo.

Creo haber sido completamente imparcial al deslindar la parte de responsabilidad que á cada cual alcanza en la ruptura del pacto salvador de 1837 y

(1) *El Libro de las Elecciones.*—Librería de Sanchez Rubio.

en la deplorable série de sucesos que, á partir de 1845, han dividido en dos campos hostiles á los partidarios de la dinastía y á los defensores de las franquicias populares.

Aunque cual vá dicho, no escribo la historia, es imposible dejar de ligar, condensándolos, los hechos que encadenados y con la indeclinable relacion que existe entre las causas y sus efectos, nos han traido á nuestro presente estado, al desenlace de la nueva situacion en que hemos vivido durante cinco años.

La reaccion ultramoderada no se contentó con deshacer la legalidad comun creada por la Constitucion de 1837, pues no tardó en manifestar sus deseos de amenguar lo que en punto á garantías liberales habia conservado la obra predilecta del partido, la Constitucion de 1845; opinion la que acabo de manifestar, que demuestran hechos cuya significacion nadie puede poner en duda. Fueron los primeros síntomas de esta disposicion de los ánimos, la excision de la minoría del Congreso capitaneada por el respetable Marqués de Viluma, á que siguieron las excentricidades autoritarias del general Narvaez desterrando en calesa á su futuro amigo el Sr. Corradi por el delito de haberse permitido en la prensa algun chiste de dudoso buen gusto sobre la calvicie del vencedor de Ardóz. Vinieron luego en pos las exageraciones centralizadoras del Sr. Pidal, la supresion por decrero del jurado para los delitos de imprenta, las infracciones consumadas al sancionar los matrimonios régios de lo que textualmente prohibian las leyes del Reino (1), y más tarde vino la cruzada ultrareformista

(1) El art. 47 de la Constitucion de 1845 prohibia que la Reina ni su inmediata sucesora pudiesen contraer matrimonio con Príncipes excluidos de suceder á la Corona, en cuyo caso y segun las estipulaciones del

de Brabo Murillo, que en parte debia de realizar despues el Duque de Valencia; y por último, la final confiscacion de las libertades públicas por Gonzalez Brabo.

El conato de reducir á la nada estas libertades á nadie podia ocultarse; y los obstáculos tradicionales del Sr. Olózaga, de los que, constitucionalmente hablando, no debe hacerse responsable á la Reina Doña Isabel, pesan sobre los estadistas que se han apellidado así mismos conservadores, cuando en realidad no eran sino puros reaccionarios, calificacion de que la equidad exige que declaremos exenta á la memoria de la union liberal, pero que cae de medio á medio sobre los ministros, que fueron consentidores é instrumentos de que la corona apareciese desafiando y en lucha abierta con la opinion liberal.

Por deplorable que en realidad haya sido la Revolucion de Setiembre, la historia atribuirá su orígen á la conducta observada por los hombres que han llevado la bandera del partido moderado desde el gran cisma que fraccionó sus huestes en 1845, dividiéndolos en puritanos, narvaistas, monistas, polacos, conservadores, liberales y unionistas; fracciones cuyo resíduo forma hoy la reducida hueste de los constantes defensores de las conquistas liberales y de la sinceridad del régimen representativo.

---

tratado de Utrech, se encontraba al tenor de lo dispuesto por la pragmática sancion de 1713, el Príncipe que se dió por esposo de la Infanta Doña María Luisa Fernanda.

El artículo constitucional tenia por objeto la exclusion de la descendencia de Don Cárlos, sin que los confeccionadores de los régios enlaces se hubiesen apercibido al estender los contratos de que el texto literal de la ley alcanzaba á todos los miembros de la familia de Orleans. Pero semejante prohibicion que en Inglaterra y en todo país donde la legalidad sea un sagrado, hubiese bastado para impedir las bodas, fué subsanada y pasada por alto por el voto de la mayoría de las Córtes, las que en esta ocasion pusieron en práctica el adagio inglés de que el Parlamento lo puede todo, *menos hacer de un hombre una mujer*.

VI.

¿Qué corresponde hacer á la restauracion para llenar una mision reparadora y conforme á los intereses generales de la nacion?

Echando un velo sobre los sucesos acaecidos desde la caida de la dinastía hasta la restauracion del rey D. Alfonso, permítaseme á título de constante abogado y mártir de los genuinos principios conservadores, que parecen destinados á ser la bandera de la restauracion, interrogar el pensamiento de sus consejeros sobre cuál va á ser su punto de partida al edificar sobre las ruinas de las situaciones que desde 1845 hasta el dia, han venido marcando falsos derroteros, trayendo á la nacion á un estado de cosas en el cual, lo que más ha allanado el camino de la restauracion, han sido los extravíos, calamidades y delirios, á que la Revolucion se ha entregado, obligando al país á volver los ojos hácia su pasado histórico y á pedirle estabilidad y reposo.

Pero si la posesion de estos bienes que la restauracion promete, ha de cimentarse sobre el régimen de la libertad, no será mostrarnos adversarios del derecho histórico, pedirle que viva dentro de las leyes del tiempo y que ponga término á la descon-

fianza y á la lucha contra las franquicias populares de buena ley; y si como es de creer, el jóven Rey ha logrado inspirarse durante sus viajes en el espíritu del siglo y viene con ánimo de reinar sobre los españoles y hacerse amar de ellos, no olvidará que somos una nacion dividida, en la que no pequeño número de sus naturales, entre los más ilustrados, sienten la necesidad de disfrutar de las franquicias de que ha visto S. M. gozar á los ingleses, á los alemanes, á los belgas y demás pueblos en medio de los cuales ha pasado los instructivos años de su expatriacion. Y sin dudar ni un punto, que tales sean los propósitos del Rey, importa que su prevision aprecie que no bastan generalidades y promesas vagas, cuando se trata de aunar voluntades y traer á la concordia á partidos tan profundamente divididos como están los españoles. En una carta que últimamente tuve la honra de dirigir al Excelentísimo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo consignaba la siguiente proposicion:

«Divididos, como nos hallamos, en autoritarios, monár»quicos-constitucionales y republicanos, si el predominio »de uno de los tres sistemas por estos partidos represen»tados no se ha de imponer por la fuerza, haciendo en tal »caso ilusoria la participacion de todos en el gobierno del «Estado, segun la indeclinable condicion de un régimen »popular, no habria manera de llegar á una situacion to»lerable sin que en primer lugar las minorías se resignen »á vivir bajo las instituciones preferidas por la mayoría, »pero haciendo ésta á su vez, como ántes he dicho, tales »concesiones que las oposiciones no se sientan oprimidas, »y antes al contrario, gocen de toda aquella libertad que »sea compatible con el régimen legal establecido.»

Difícil parece que el Rey pueda encontrar idóneos cooperadores para una política, realmente conciliadora, en los mismos hombres que, durante una larga série de años, emplearon su influjo en la tarea

de cerrar herméticamente las puertas del poder al partido progresista, cuando este partido era todo el monárquico y no habia renunciado todavía á ser dinástico; en los mismos hombres que no tuvieron la entereza de advertir á la reina Doña Isabel que no se dejase llevar por un camino errado y por el que se acarreaba los mismos peligros que deseaba conjurar.

No pretendo en lo que acabo de decir que se lancen exclusiones en masa sobre ninguna de las fracciones del partido conservador; pero mucho importa al Rey no olvidar que no es la opinion de los monárquicos la que necesita; la que más le importa atraerse es la de la gran masa de liberales que sólo se alejaron de la dinastía cuando la creyeron irrevocablemente entregada á los reaccionarios.

En Inglaterra ha podido aprender el Rey Don Alfonso cuánto contribuyó á consolidar el régimen constitucional de aquel país la predileccion con que Jorge I y Jorge II miraron á los *Whigs* sin temor de atraerse las murmuraciones de los *Torys*, y sin que por esto deba entenderse que el Rey haya de entregarse á Liborios Romanos que por fortuna no se encuentren en España, no vacilamos en afirmar que lo más pronto que sea posible al Rey llamar á sus consejos á liberales probados (é ínterin que el restablecimiento del juego regular de las instituciones no le permitan hacerlo así), el interés del trono y de la nacion saldrán gananciosos en que figuren en el Gabinete los conservadores ménos reñidos con las genuinas condiciones de la libertad, precaucion que será tanto más fácil de seguir, cuánto que afortunadamente no faltan entre los que siempre fueron monárquicos, aunque hayan tomado parte en la Revolucion, hombres que debiendo inspirar plena confianza á la corona se la inspiren tambien al país.

El Rey no puede desconocer que una de las causas que más poderosamente han contribuido á su restablecimiento, ha sido el miedo que á la Nacion inspiraba lo largo é indefinido de la interinidad; y aunque ésta haya desaparecido con el restablecimiento del trono, tratándose de una monarquía constitucional, las condiciones en que descanse constituyen las principales garantías de su duracion.

Y como no es de imaginar que los consejeros del Rey, y en particular el distinguido hombre público que ha merecido su confianza y se halla al frente del Gobierno, crean conveniente que la situacion que se crea parta de la base de *una Constitucion otorgada por la Corona*, seria correr el riesgo de que en tal concepto fuese mal recibido el restablecimiento de la de 1845, cuyo orígen exclusivamente ultra-conservador no podrá ménos de ser mirado con desconfianza por los partidos liberales, excepto por el que se ha honrado con la denominacion de alfonsista.

Si como es de suponer, aún en el caso de ser preferida esa misma Constitucion de 1845, hubiese de pasar por el exámen y deliberacion de las Córtes, no existiria en lo esencial diferencia alguna en que la que se sujetase á revision fuese la de 1837, la nonnata de 1856 y hasta la que se ha promulgado en 1869.

Atrevido seria, lo confieso, que el Rey diese semejante paso, que no es dudoso disgustaria á no pocos de sus más celosos partidarios; pero si D. Alfonso XII no ha venido á reinar sobre un sólo partido, difícilmente encontrará en largos años de reinado ocasion más propicia de atraerse á los liberales en masa (que el pueblo español, no hay que olvidarlo, es entusiasta, generoso y se apasiona de las cosas grandes), como lo seria la de que el Rey mostrase

confianza en la generalidad de sus súbditos, convidándolos á renovar bajo nuevos y patrióticos auspicios la interrumpida alianza entre la dinastía y el partido liberal.

La ilustracion que en S. M. reconocen los que se han acercado á su persona, no permite creer que le retraigan de seguir las nobles inspiraciones á que se sienta inclinado, el temor de arrojarse (como dirian los cortesanos) *en brazos de la Revolucion*. Las próximas elecciones, por más que puedan dilatarse, darán á nc dudarlo una mayoría monárquica, hasta tal punto, que es presumible que lo que más falta ha de hacer en las venideras Córtes, en interés mismo de la restauracion, será una minoría oposicionista que sirva de testimonio de que las elecciones no han sido amañadas y de que el partido que acaba de vencer no es el que se halla exclusivamente representado.

La veneranda institucion de las Córtes del reino, gloria y orgullo de nuestros antepasados, esperanza que ha sido de las generaciones de nuestros dias, ha perdido desgraciadamente su prestigio de resultas de las violencias y falsedades empleadas casi sin interrupcion desde 1850 por todos los Gabinetes y por todas las situaciones que han apelado al Sufragio. La historia de las elecciones que se han verificado en España desde 1810 á 1874 y que abrazan las tres épocas del gobierno constitucional, acaba de ser por mi parte objeto de un trabajo especial, cuya imparcialidad nadie podrá poner en duda y á lo que este estudio arroja me remito para que los hombres de conciencia y de recto criterio fallen si con procedimientos como los que he señalado, las Córtes que se convoquen podrian ser la fiel representacion de la voluntad de los españoles.

No cabe por otra parte, si ha de regularizarse la

nueva situacion, diferir por mucho tiempo la convocatoria de las Córtes, sin que por ello deje de ser peligroso precipitar las elecciones ínterin el país no pase de la sorpresa y si se quiere del júbilo de que se halla poseido, al estado de reflexion y de calma que lo restituya á la posesion y á la confianza de sí mismo; estado en el que sea capaz de hacer el exámen de conciencia á que necesite entregarse antes de proceder á elegir mandatarios que valgan, pesen y signifiquen más que los enviados á las Córtes en los últimos años por las pandillas vencedoras.

Además del estado de calma y confianza que se necesita para abordar unas elecciones que respondan á la importancia de que no sean un juego de cubiletes, ó una exhibicion más de las campañas en que se lucen los gobernadores émulos de los prefectos *a poigne* que tan memorables se hicieron en los fastos del segundo imperio, se necesita, decíamos, una buena ley electoral que no sea la fácil elucubracion de los traductores y plagiarios que tan duchos se han muestrado en reglamentar lo temporal y lo eterno.

En nuestro libro de las elecciones, despues de demostrar los abusos, la corrupcion y la mentira que ha puesto de manifiesto el Sufragio universal á la francesa introducido por el Sr. Sagasta en su decreto de Noviembre de 1868, pedíamos á la autocracia entonces dominante, que sin pérdida de momento se confiase á una comision, compuesta de hombres de Parlamento y de estudio, la preparacion de una bien entendida reforma del decreto-ley ya citado, por medio de la cual sin atacar el principio de la amplitud y popularidad del Sufragio, se regularizase éste en términos que sus disposiciones se prestasen á que en lo venidero las elecciones fuesen una verdad.

Lo que podia hacer dentro del círculo de sus atribuciones el último Gobierno, á mayor abundamiento cabe decretarlo al poder restaurador del Monarca, á no ser que S. M., aconsejado por sus Ministros, juzgue conveniente restablecer algunas de las anteriores leyes electorales hechas en Córtes. En este caso se encuentran la de 20 de Julio de 1837 votada por las constituyentes de aquel año, la posterior de 18 de Marzo de 1846, y por último, la promulgada por el Gabinete O'Donnell en 18 de Julio de 1865.

A todas luces y sin vacilar, opinamos que el orígen y la índole de la primera y la última de las citadas leyes las recomiendan con preferencia á la de 1846, traduccion casi literal de la que regia en Francia en tiempo de Luis Felipe.

No nos asustaria, sin embargo, que la restauracion inspirándose en el sentimiento de su popularidad, confiase al voto de todos los españoles de casa abierta, el uso del derecho que la escuela conservadora en general ha limitado al censo y á ciertas categorías de capacidades.

Más como quiera que el Gobierno crea conveniente resolver la cuestion de las elecciones, importa no echar en saco roto que las filas electorales improvisadas bajo el inmediato influjo de situaciones vencedoras, se resienten siempre de la intemperancia de los últimos que llegan, no ménos que del alejamiento de los vencidos y en mayor grado aún de la indiferencia de los que no militan en partidos organizados. El *desideratum* de una política sábia y previsora respecto al ordenamiento de la materia electoral, consiste en tener confeccionadas y ultimadas las listas mucho antes de que suene la hora de apelar al sufragio público; en términos, que siendo de antemano conocidos sus ele-

mentos, los candidatos tengan sabido á quien han de dirigirse, y que exista en el cuerpo electoral una especie de gran tribunal colegiado que pronuncie el veredicto nacional, sin que nadie pueda poner en duda su legitimidad (1).

Las circunstancias, empero, son excepcionales, no habria buena fé en desconocerlo, y no seré yó quien jamás niegue ni aún regatee á un Gobierno establecido los medios que considere más conducentes á realizar una mision salvadora y de concordia social, cual la que tiene delante de sí el jóven Rey, que sobre las ruinas de los encontrados bandos que nos dividen, ofrece ser el iris de paz de esta desolada y ensangrentada tierra de España.

Los resultados prácticos y positivos que dió el influjo de las ideas y de los procedimientos representados por la escuela de la que fuí fundador y órgano durante la única época de verdadera observancia de las condiciones del Gobierno representativo, del incontestado imperio de las garantías de la libertad, resisten el exámen y la comparacion con las disidencias, el decaimiento y los menoscabos que con muy contadas excepciones han dado de sí los diferentes gobiernos que hemos tenido desde la muerte de Fernando VII hasta el dia.

No es, pues, una utopia el sistema que basado en las doctrinas que profeso y á cuya discusion y controversia he convidado á los pensadores de todos nuestros partidos, sistema justificado además por los saludables efectos que produjo; no es, repito, una utopia el conjunto de observaciones y de hechos que en las difíciles, aunque esperanzadas circunstancias en que nos hallamos, presenta á la medi-

---

(1) Véase la nota que figura en el Apéndice con el epígrafe de *Sobre la ley electoral*.

tacion del público y á la consideracion del Príncipe y de sus consejeros, este veterano adalid de los príncipes conservadores que imperaban en el único período de nuestra historia, en el que las clases educadas y poseedoras, unidas por trabajos y esfuerzos á los que no fuimos extraños, defendian con igual sinceridad que ardor el trono, el órden y la libertad.

Terminada la guerra civil de los siete años, todos nuestros quebrantos y trastornos han arrancado del olvido de aquellos principios. ¿Por qué perder nuestra confianza en los buenos efectos de su reaparicion, ni por qué temer que estos probados principios hayan de ser rechazados bajo un reinado que se inaugura invocando la concordia y el olvido de pasados agravios?

¡Hombres de 1845, que abandonásteis siendo poder las doctrinas que habíais acogido y que os hicieron populares y grandes en la oposicion! ¿Compensan acaso los beneficios de que dotásteis al país, rehabilitando el principio de autoridad que se hallaba por los suelos y organizando la administracion; los males de que fuísteis causantes cercenando las libertades á cuya sombra os levantásteis, y procediendo luego como si el poder debiera perteneceros perpétuamente y por juro de heredad, á falsear con vuestros manejos los fundamentos cardinales del gobierno representativo?

Si sois sinceramente monárquicos; si vuestro amor al Príncipe es noble é hidalgo, no seais obstáculo á que los demás partidos liberales puedan escogerlo por símbolo, ya cerrándole vosotros las avenidas de la cosa pública, ya exigiéndoles apostasías y resellamientos indignos de hombres de honor. No pongais trabas á la libertad de buen género que reconocísteis como aceptable y protectora cuan-

do en 1836, 37, 38, 39, 40 y 41 seguíais la bandera de *El Correo Nacional.*

Ni una sóla palabra he alterado del programa de aquel órgano de vuestra gloria, cuando os presentábais fuertes y unidos ante situaciones oficiales en manos de vuestros adversarios políticos.

Dejad, pues, expedito el camino para que todas las opiniones se manifiesten, y respetad la voluntad nacional cuando quiera que ella se dé á conocer por medios pacíficos y legales.

No envuelve esta franquicia, que en interés de la libertad os reclama el que empleó en defenderos los fueros de esta misma libertad cuando érais débiles, el que dejeis que se discuta el principio del Gobierno. Tengo probado en un escrito dado á luz al calor de la Revolucion de Octubre de 1868 (1), que la República no podia ser viable en España, y si en la *Brújula* he admitido más tarde su existencia como simple hecho, fuí el primero en levantar en ella la bandera de la apelacion á las Córtes respecto á la forma de gobierno que fuese más del agrado de la Nacion, cuyos derechos á disponer de sus destinos nadie, que de liberal se precie, se atreverá á negar; declaracion que hacíamos el 30 de Enero de 1874, osando por medio de ella contradecir el manifiesto del Gobierno, en el que se venia á considerar como legal y permanente la existencia de la República, en el mero hecho de decir que las Córtes que se convocaron serian Córtes ordinarias.

El distinguido hombre público, que se está al frente del Gobierno, conoce cuál es mi opinion sobre este grave punto; y séame permitido invocar su

---

(1) *¿Monarquía ó República?—El interregno.*—Por V. Publícola.—Barcelona.

vénia para reproducir el final de la carta que tuve la honra de dirigirle con motivo de la publicacion de mi folleto titulado *Del influjo de las ideas en la política española.*

«No he excluido la república del término final á que la »interinidad puede conducirnos, porque no habría sido »discutir de buena fé revindicar el derecho de la nacion á »establecer su forma de gobierno definitivo, negando al »mismo tiempo al Sr. Castelar y á sus amigos el fuero »de apelacion al país que para nosotros reclamamos.

»Pero mi conviccion más íntima y fundada en razones »de incontrovertible peso es, que las actuales generacio- »nes de nuestra España carecen todavía de las condicio- »nes necesarias para vivir ordenadamente en República.

»Tésis es ésta que estoy dispuesto á sostener con el dis- »cutidor; no anónimo, que acepte el reto.»

La actitud del partido conservador alfonsino, para que su inteligencia vaya al compás de su celo monárquico, deberia ser, como antes he dicho, la de facilitar la aceptacion por todos los partidos liberales de una legalidad que no repugne ni aún á los hombres de opiniones avanzadas, á lo que ayudaría mucho refrenar un poco la codicia de empleos de parte de los vencedores, cuyas fuerzas, cuya organizacion, cuyo empuje reservasen para *vigilar desinteresadamente,* porque los conversos no se introduzcan en la plaza con designio de entregarla al enemigo, que no podria ser otro que la República, de la que nadie se volverá á acordar en España, si se observan las genuinas condiciones del Gobierno representativo, para lo cual no hay que ir hasta lo desconocido, bastando tornar al sistema que seguia el partido conservador en los tiempos de su mayor auge y prosperidad.

Antes de tomar la pluma para trazar la primera línea del presente opúsculo, tenia terminado un

trabajo intitulado *La España contribuyente y trabajadora ante la España oficial*, estudio dirigido á inculcar en el ánimo de las clases educadas y poderosas, á cualquier opinion que sus indivíduos perteneciesen, el convencimiento de que el remedio de los males públicos estaba enteramente en sus manos, con sólo asociarse, y no seguramente para fines políticos, sino tan sólo para la defensa de los derechos comunes por medio de la aplicacion y observancia de las leyes.

Ahora que estas clases, que por lo general pertenecen al partido alfonsino, ven realizado su ideal político, cúmpleles hacer entender á los estadistas de la restauracion, encargados de reconstruir, la poco ménos que disuelta sociedad española, que no habrá porvenir, estabilidad ni gloria para el trono ni para el país, fuera de la religiosa observancia de los principios de libertad, de justicia, de tolerancia y de concordia que profesábamos en los tiempos en que fué mayor el ascendiente de las ideas conservadoras, ascendiente adquirido por los medios pacíficos y completamente legales que en 1838 y años siguientes, nos llevaban á triunfar de situaciones creadas por motines y pronunciamientos progresistas.

APÉNDICE.

BASES DE LA ORGANIZACION POLÍTICA Y DE LAS INSTITUCIONES DE INTERÉS SOCIAL, INICIADAS, SOSTENIDAS Y PROPAGADAS POR *El Correo Nacional* DURANTE LOS AÑOS 1836, 37, 38, 39, 40 Y 41.

1.° La Constitucion de 1837 debe adoptarse como la base, y ser el punto de partida de todos los progresos y mejoras apetecibles.

2.° Introducir en nuestro derecho público el principio de que la inteligencia del dogma de la soberanía del pueblo, no puede entenderse en la práctica de otro modo que como siendo la expresion de la supremacía de los poderes públicos constituidos, ó sea de la supremacía parlamentaria.

3.° Inculcar todas las ideas que lleven por objeto desarrollar el principio de nacionalidad. Y como primera consecuencia de él, estrechar nuestras relaciones políticas y mercantiles con el vecino reino de Portugal.

4.° Considerar al Gobierno como la expresion de la autoridad pública, y robustecer el trono como centro de unidad *y primer representante de los intereses de la sociedad.*

5.° La accion del poder real se ejerce por medio de sus Ministros, y éstos deben ser los representantes de la mayoría parlamentaria, y en tal concepto los delegados amovibles de la opinion.

6.° La accion política debe residir toda entera en los poderes del Estado; esto es, en la Corona y en las Córtes.

7.° Las provincias deberán tener una ámplia intervencion en sus negocios económicos y en los municipales, de manera que la accion fiscal de los agentes de la autoridad no entorpezca los esfuerzos de la inteligencia de los intereses locales, al paso que el espíritu de provincialismo quede sin fuerza y sin poder para embarazar la accion política de la autoridad central.

8.° Deslindar las atribuciones de la autoridad espiritual y temporal, para que sin entorpecerse mútuamente condyuven. La consecuencia de este principio terminará la influencia política del derecho canónico considerado como ley civil; preparará el futuro y progresivo establecimiento de la tolerancia religiosa, y al mismo tiempo protegerá al clero y á la Iglesia contra los ataques de que son objeto.

9.° Promover el más pronto establecimiento de un sistema general de instruccion primaria, y la formacion de colegios de segunda enseñanza en todas las capitales de provincias.

10. Promover la cooperacion de los ciudadanos, y escitar el celo de los amantes del bien público para las reformas de nuestro sistema de cárceles.

11. Promover la formacion de casas de correccion y de establecimientos penitenciarios, con el objeto de ir modificando nuestra legislacion penal y llegar gradualmente á la abolicion de la pena de muerte.

12. Difundir las doctrinas dirigidas á dar á los bienes nacionales una aplicacion conforme al interés social, al alivio de las clases menesterosas, al fomento de la educacion, de la beneficencia y de la mejor organizacion del crédito.

13. Excitar la accion del Gobierno en favor de establecimientos dirigidos á facilitar la produccion, como son Bancos agrícolas y comerciales, compañías industriales, y cuantas empresas tengan por objeto generalizar el trabajo.

14. Crear un sistema de obras públicas combinado, de manera que en todas las localidades del reino se ofrezca ocupacion á los brazos que no basten á ocupar los trabajos ordinarios de la agricultura y de la industria.

15. Regularizar la participacion que la propiedad debe tener en este sistema de trabajos, de modo que se consiga el doble objeto de que ésta contribuya á la dotacion de los

pobres, y obtenga al mismo tiempo una intervencion y una garantía del acertado empleo de sus fondos.

Como consecuencia del sistema que alcanzan las medidas que preceden en la parte económica obtener por resultado:

1.º Que jamás falte trabajo á los brazos que carezcan de él.

2.º Que el salario sea suficiente á cubrir las necesidades materiales del pobre.

3.º Combinar la accion del Gobierno y de los particulares en beneficio de instituciones que aseguren al pueblo una instruccion y enseñanza propios á desarrollar las facultades productivas del hombre, y á excitar en él hábitos de economía, de acumulacion y de órden.

16. Promover el desarrollo de nuestras relaciones comerciales con los nuevos Estados de América de orígen español, y dar la mayor extension á las relaciones intelectuales de la Península con todos los países del globo donde se habla nuestro idioma.

17. Favorecer, por último, y por todos los medios posibles, la propagacion de cuantas ideas sean favorables á los adelantos de la civilizacion, y generalizados que sean, promover su aplicacion en la forma que más inmediatamente contribuya á la ilustracion y prosperidad de nuestra pátria.

SOBRE LA LEY ELECTORAL.

Cualesquiera que sean los principios que se adopten para la formacion de un sistema electoral, su principal condicion ha de tener por objeto garantizar la sinceridad del Sufragio, su pureza y en lo posible la independencia de los votantes; esto es, poner á los electores á cubierto de sugestiones contrarias á su libre albedrio ó á la moralidad pública.

Estas dos últimas circunstancias que responden, la primera á la presion que sobre los electores puede ejercerse, ya sea por el espíritu de partido ó por coacciones de otro género, la segunda al cohecho, vicio bastante general en las democracias, son males dificiles de sanar y que sólo el tiempo, una gran perseverancia por parte de los poderes públicos á efecto de corregir tales irregularidades y sobre todo los adelantos de la educacion política de los pueblos, pueden estirpar de raiz.

Bien acredita lo fundado de esta observacion, el tiempo que ha costado á los ingleses y el trabajo que todavía les está costando purgar las costumbres públicas de la lepra de la corrupcion. Hasta la promulgacion del *Bill* de reforma electoral de 1832 la compra de votos en mercado abierto, aunque penada por la ley, se eludia y fuera del hecho material de haber dado ó recibido dinero en cambio de votos, era legal y admitido obsequiar á los electo-

res ó emplear para ganarlos los mil ardides en que tan duchos son los indivíduos que componen el gremio de los agentes electorales, familia no poco numerosa y que constituye una verdadera profesion en aquel país. La mencionada reforma corrigió en no pequeña parte los anteriores abusos y sucesivas leyes penales han ido aminorándolos hasta el punto de haber hecho empresa difícil la de eludir las penalidades de la ley por sus infractores.

Pero lo que en Inglaterra no se vió nunca, fueron las desfachatadas falsedades y fraudes que en España han sido casi siempre tan frecuentes de 1850 acá en materia de elecciones. Falsear las listas, incluir en ellas á los muertos y tambien á vivos sin derecho á figurar en ellas; hacer que apareciesen como votantes los que jamás se presentaron en los colegios; leer los escrutadores otros nombres que los escritos en las papeletas que sacaban de las urnas; anular indebidamente los votos de secciones enteras para cambiar el resultado de los escrutinios; han sido pecados veniales en no pocas de las actas aprobadas por mayorías de partido.

En la época en que más legalidad hubo y ménos fraudes se cometieron; rigiendo la ley de 1837, se estableció la cómoda costumbre de procurar ganar las mesas á todo trance, dejar correr la votacion sin tropiezos, hacer los escrutinios *proforma*, reservándose el presidente y escrutadores que habian venido en la constitucion de las mesas, llevar las actas en blanco á la cabeza del distrito, para allí en union con sus correligionarios de los demás distritos, llenar las actas segun lo exigiera el preconvenido propósito de que los candidatos del partido apareciesen con mayoría, aunque no la hubiesen sacado. Eleccion hubo, como la de Tijola en 1846, en la que

para impedir que viniesen á votar los electores contrarios, se los alejó, situando en la plaza del pueblo y á la puerta del colegio, un pedrero pronto á hacer fuego sobre los contrarios si se obstinaban en no ceder.

Otro medio frecuentemente usado para ganar las mesas, era el de hacer entrar por una puerta falsa, antes de la hora señalada para dar principio á la constitucion de aquellas, á los electores amigos, en suficiente número para llenar el local, de suerte que al sonar la hora y abrirse las puertas, no hubiese sitio para los que no habian tomado parte en el complot.—Siendo únicamente una hora el tiempo señalado para votar las mesas, los ocupantes del salon estaban seguros de que no podria llegar el turno de votar á los contrarios, y el milagro quedaba hecho y consumado.

De entonces acá se ha progresado, y en las elecciones de Junio de 1872, hemos visto llegar la fecundidad de inventos electorales hasta el grado de perfeccion de haber el candidato radical enviado al distrito de Cieza, en la provincia de Múrcia, un batallon de francos en guisa de propagadores de sus títulos al sufragio, predicacion que fué tan eficáz, que retrajo á los electores dispuestos á votar por el candidato conservador.

Si éstas ó parecidas cosas hubiesen de repetirse cual es muy de temer de la relajacion de las costumbres políticas, la consulta al país se reduciria á lo que ha venido siendo de largos años á esta parte, á una comedia, indigna de un pueblo que tan escarmentado se halla acerca de los resultados finales á que conduce el menosprecio de la ley.

No nos corresponde proponer un sistema electoral capaz de corregir tales abusos; pero dejando á los que tengan mision de preparar la ley que haya de

regir en las próximas elecciones la libertad de proveer á tan urgente necesidad, nos limitaremos á indicar un procedimiento sencillo, cuya adopcion, cabe en cualquier sistema que se adopte; procedimiento que bastaria para hacer de todo punto imposible, groseros fraudes de la especie de los que han hecho perder la confianza en las elecciones.

Consiste la precaucion que anunciamos, á adicionar á la ley que se adopte, cualesquiera que ella sea, la siguiente disposicion: —Los que se presenten como candidatos y hayan hecho constar ante el Juez de primera instancia diez dias antes del señalado para dar principio á las votaciones, que son aceptados como tales candidatos por un número de electores que no baje de la sesta parte de los inscritos en las listas del distrito, tendrán derecho constituida que sea la mesa y en el acto de tomar posesion de ella los electos como secretarios escrutadores, á designar un delegado que los represente y presencie las votaciones y el escrutinio al lado del Presidente y secretarios, debiendo ser á aquellos reconocido el derecho de comprobar la lectura de las papeletas y de requerir que se tome acta y consten en la del dia, formada por la mesa, los hechos acerca de los cuales presenten reclamaciones los mencionados interventores delegados de los candidatos competidores. La negativa de parte de la mesa á hacer constar en las actas dichas reclamaciones, deberá bastar para que las Córtes declarasen nulas las actas que no hiciesen mencion de los hechos denunciados.

Esta sencilla precaucion, unida á la adopcion en el Reglamento del Congreso de disposiciones análogas á las que se observan en Inglaterra, en los Estados-Unidos y en Italia para la validacion de las elecciones, y para dejar expedito á los candidatos

vencidos el derecho y los medios de probar que lo han sido por malos medios, bastará para hacer imposible, que el espíritu de partido ó el vicio inherente á fallar la validez de las actas en el calor de una discusion política, den asiento en el Congreso á candidatos espúreos en perjuicio de los que hubiesen sido electos á no haberse falseado el verdadero resultado de las votaciones.

Los sistemas seguidos en las naciones que acabamos de citar, son conocidos y se hallan expuestos en el trabajo de *jurisprudencia parlamentaria* que me fué sometido por las Córtes constituyentes de 1869, para que sirviese de estudio y de materia para la reforma de los defectuosísimos reglamentos de gobierno interior que han servido de pauta á los trabajos de nuestras Asambleas deliberantes.

En la secretaría del Congreso se halla el trabajo á que acabo de referirme, acompañado de un proyecto de Reglamento que es extraño no se haya dado á luz como documento de referencia en el *Diario de las Sesiones*, á fin de que los señores Diputados y el público, conozcan un trabajo que, desempeñado como lo ha sido de oficio y costeado de los fondos públicos, constituye un elemento de estudio digno de ser consultado en materia en la que lo que se viene practicando deja tanto que desear.

ÍNDICE.

Páginas

I. Inseguro y variable derrotero seguido por nuestras revoluciones desde 1812 hasta el dia.—Rotacion de alzamientos liberales y de reacciones autoritarias..... 5

II. Causas que originaron el carácter que tomó el movimiento de 1868..... 10

III. Doctrinas, historia y vicisitudes de la escuela que señaló el derrotero que habia conciliado los intereses permanentes del trono con los de la libertad..... 13

IV. Causas de haberse interrumpido y malogrado la educacion política del pueblo español... 19

V. El partido conservador dinástico ha conspirado contra sí mismo..... 24

VI. ¿Qué corresponde hacer á la restauracion para llenar una mision reparadora y conforme á los intereses generales de la Nacion?..... 27

APÉNDICE.

Bases de la organizacion política y de las instituciones de interés social, iniciada, sostenida y propagada por *El Correo Nacional*.... 39

Sobre la ley electoral..... 43